



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

**Nro. 258 -2015/GOB.REG-HVCA/GR**

*Huancavelica, 29 MAY 2015*

**VISTO:** El Oficio N° 331-2015/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 1133602, el Acta N° 15 de Directorio de Gerentes, el Oficio N° 084-2015/GOB.REG.HVCA/CEPAD, la Opinión Legal N° 094-2015/GOB.REG.HVCA/ORJA-fsch, el Informe N° 034-2015/GOB.REG.HVCA/CEPAD y demás documentación adjunta en setenta y cinco (65) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a los documentos del Visto, se desprende que la Comisión de Transferencia de Gestión de Autoridades Salientes integradas por: Maciste Alejandro Díaz Abad – ex Presidente Regional, Ciro Soldevilla Huayllani – en su condición de ex Gerente General Regional, Guillermo Quispe Torres – en su condición de Representante 1 y Guido Efraín Quispe Escobar – en su condición de Representante 2, incurrieron en el incumplimiento de la Ley N° 30204, al ocultar información u omisiones de información de los documentos y expedientes que corresponden a las Comisiones Especial y Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, pues a la fecha no se hizo entrega y no se cuenta con un reporte real de los expedientes pendientes de resolver, más aún existe la presunción que muchos de ellos se habrían extraviado, tampoco se tiene un consolidado de los expedientes administrativos, ello se puede corroborar del Acta de Transferencia de fecha 29 de diciembre del 2014 en la que se observa que no hay entrega del acervo documentario que corresponde a las Comisiones Disciplinarias;

Que, al respecto, de conformidad a la Ley N° 30204 - Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y la Directiva N° 008-2014-CG/PCOR – Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por Resolución de Contraloría N° 528-2014/CG, el proceso de transferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano. El incumplimiento de la Ley, así como los actos u omisiones de las autoridades, funcionarios y servidores del gobierno regional orientados a ocultar información, impedir o entorpecer la labor de la comisión de transferencia, se ponen en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Ministerio Público, para la identificación y determinación de las responsabilidades y sanciones establecidas en el Título XVIII, Capítulo II del Código Penal;

Que, a través de la transferencia de gestión administrativa la Autoridad saliente rinde cuentas a la Autoridad electa en forma documentada, de la situación administrativa, operativa, económica-financiera, así como de los avances, los resultados, logros y asuntos urgentes de prioritaria atención. Asimismo este proceso implica que la Autoridad saliente entregue a la Autoridad electa la información de la gestión administrativa que garantice la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos y rinda cuentas sobre los resultados de su gestión;

Que, estando a lo expuesto, los miembros de la Comisión de Transferencia habrían incurrido en responsabilidad penal en el ejercicio de sus funciones, al omitir lo establecido en la ley de transferencia por no proveer de manera oportuna a la autoridad electa como a sus representantes, tampoco se brindó las facilidades para verificar y validar la información y documentación materia de entrega a efectos de cumplir eficientemente con la transferencia de gestión, ocasionando perjuicio a la entidad toda vez que no se ha resuelto en los plazos establecidos los expedientes de sanción disciplinaria, hechos que evidencian el presunto delito de incumplimiento de deberes funcionales tipificado en el Artículo 377° del Código Penal;

Que, a fin de determinar la responsabilidad penal en la que hubieran incurrido Maciste Alejandro Díaz Abad, Ciro Soldevilla Huayllani, Guillermo Quispe Torres y Guido Efraín Quispe Escobar; deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica para el





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup>. 258 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 29 MAY 2015

inicio de las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando al Acta N° 15 de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 01 de abril del 2015;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales, contra los miembros de la Comisión de Transferencia de Gestión de Autoridades Salientes integradas por: **Maciste Alejandro Díaz Abad** – ex Presidente Regional, **Ciro Soldevilla Huayllani** – en su condición de ex Gerente General Regional, **Guillermo Quispe Torres** – en su condición de Representante 1 y **Guido Efraín Quispe Escobar** – en su condición de Representante 2, por el presunto delito de incumplimiento de deberes funcionales tipificado en el Artículo 377° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en la Opinión Legal N° 094-2015/GOB.REG.HVCA/ORJA-fsch y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los integrantes de la Comisión de Transferencia de Gestión de Autoridades Salientes y demás que resulten responsables, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL